

Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-20413-19-1505-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1505

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	46,449.8
Muestra Auditada	46,449.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 46,449.8 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 1

El municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 18,780.9 miles de pesos, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 5,114.4 miles de pesos y a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024 por 22,554.5 miles de pesos, para un total de 46,449.8 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, OAXACA
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

(Miles de pesos)

	Fuente de financiamiento	Núm. de contrato	Concepto	Importe reportado
1	FAISMUN	COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/208/2024	Construcción de alumbrado público autosustentable en la unidad deportiva de Santa María Huatulco.	3,122.9
2	FAISMUN	COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/37/2024	Construcción de banquetas a base de concreto hidráulico en calle Díaz Ordaz, en tramo Barrio Nuevo-Barrio Techal Blanco.	4,663.4
3	FAISMUN	COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/044/2024	Construcción de techado en escuela secundaria técnica N° 144, en la Crucecita.	4,127.1
4	FAISMUN	COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/209/2024	Construcción de la red de drenaje sanitario en calle Juan de la Barrera, callejón del kínder y calle Gaviotas en Barrio Nuevo.	4,027.7
5	FAISMUN	COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/28/2024	Construcción de techado en la cancha de la escuela primaria Vicente Guerrero, en Santa María Huatulco.	1,896.7
6	FAISMUN	COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/13/2024	Construcción de un aula en jardín de niños José Vasconcelos, en Barrio Río Laje.	943.1
			Total FAISMUN	18,780.9
7	FORTAMUN	MSMH/CON-01/2024	Compra de luminarios tipo suburbanos, farolas, y reflectores tipo led para la rehabilitación del alumbrado público de comunidades del municipio de Santa María Huatulco.	5,114.4
			Total FORTAMUN	5,114.4
8	PFM	Sin Número de Contrato de fecha 30 de enero de 2024	Servicios de consultoría administrativa prestados al municipio de Santa María Huatulco.	3,480.0
9	PFM	Sin Número de Contrato de fecha 01 de enero de 2024	Licencia anual del servicio del sistema de ingresos municipal 2024.	7,656.0
10	PFM	MSMH/01/001-ACM/2024	Servicios profesionales de contabilidad gubernamental prestados al municipio de Santa María Huatulco.	9,918.0
11	PFM	MSMH/02/003-ACM/2024	Organización de jaripeo baile 4to viernes de cuaresma.	1,500.5
			Total PFM	22,554.5
			Total universo seleccionado	46,449.8

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, del FORTAMUN y de las PFM proporcionadas por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

Con la revisión de 5 expedientes técnicos de adquisiciones y servicios seleccionados para su fiscalización, uno pagado con los recursos del FORTAMUN 2024 por 5,114.4 miles de pesos y 4 con los recursos de las PFM 2024 por 22,554.5 miles de pesos, para un total de 27,668.9 miles de pesos, se verificó que, de los contratos con número MSMH/CON-01/2024 relativo a la "Compra de luminarios tipo suburbanos, farolas, y reflectores tipo led para la rehabilitación del alumbrado público de comunidades del municipio de Santa María Huatulco", por 5,114.4 miles de pesos, el contrato sin número de fecha 30 de enero de 2024 relativo a "Servicios de consultoría administrativa prestados al municipio de Santa María Huatulco", por 3,480.0 miles de pesos, el contrato sin número de fecha 01 de enero de 2024 consistente en "Licencia anual

del servicio del sistema de ingresos municipal 2024”, por 7,656.0 miles de pesos, el contrato con número MSMH/01/001-ACM/2024 relativo a “Servicios profesionales de contabilidad gubernamental prestados al municipio de Santa María Huatulco”, por 9,918.0 miles de pesos, y el contrato con número MSMH/02/003-ACM/2024 consistente en “Organización de jaripeo baile 4to viernes de cuaresma”, por 1,500.5 miles de pesos; se adjudicaron bajo la modalidad de adjudicación directa (AD); sin embargo, de 2 contratos sin número de fecha 30 de enero de 2024 y de fecha 01 de enero de 2024, y los contratos con número MSMH/01/001-ACM/2024 y MSMH/02/003-ACM/2024, se carece de la suficiencia presupuestal, del dictamen de excepción a la licitación pública, y de la constancia de inscripción al padrón; de un contrato sin número de fecha 01 de enero de 2024 y un contrato con número MSMH/CON-01/2024, se carece de la convocatoria, de la invitación o solicitud de cotizaciones y de las garantías de cumplimiento; de un contrato sin número de fecha 30 de enero de 2024 y un contrato con número MSMH/02/003-ACM/2024, se carece del acta constitutiva de empresa contratada, la opinión de cumplimiento positiva y de la garantía de cumplimiento; en un contrato sin número de fecha 01 de enero de 2024, presentaron el contrato pedido con anexos, sin embargo, no está firmado por quienes lo suscriben; en un contrato con número MSMH/02/003-ACM/2024, se carece del acta constitutiva de empresas concursantes y de la constancia de inscripción al padrón; en un contrato con número MSMH/CON-01/2024, se carece de la opinión de cumplimiento positiva, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados.

El municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la cual acreditó que 2 contratos sin número de fecha 30 de enero de 2024 y de fecha 01 de enero de 2024, y los contratos con número MSMH/01/001-ACM/2024 y MSMH/02/003-ACM/2024 cuentan con la suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción a la licitación pública, y la constancia de inscripción al padrón; de un contrato sin número de fecha 01 de enero de 2024 y un contrato con número MSMH/CON-01/2024 se presentó la convocatoria, la invitación o solicitud de cotizaciones y las garantías de cumplimiento; de un contrato sin número de fecha 30 de enero de 2024 y un contrato con número MSMH/02/003-ACM/2024 cuentan con el acta constitutiva de la empresa contratada, la opinión de cumplimiento positiva y la garantía de cumplimiento; en un contrato sin número de fecha 01 de enero de 2024 presentaron el contrato pedido con anexos con las firmas de quienes lo suscriben; en un contrato con número MSMH/02/003-ACM/2024 cuentan el acta constitutiva de empresas concursantes y la constancia de inscripción al padrón; en un contrato con número MSMH/CON-01/2024 se presentó la opinión de cumplimiento positiva, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 3

Con la revisión de 5 expedientes técnicos de adquisiciones y servicios seleccionados para su fiscalización, se constató que el acta constitutiva del proveedor adjudicado en el contrato con número MSMH/02/003-ACM/2024 relativo a la “Organización de jaripeo baile 4to viernes de cuaresma”, es de reciente creación, por lo que no se demostró que la empresa tuviera la capacidad financiera ni la experiencia necesaria para realizar la organización de jaripeo baile

4to viernes de cuaresma, por lo que no se consideraron las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 47, fracción IV.

2024-B-20413-19-1505-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión adjudicaron el contrato con número MSMH/02/003-ACM/2024 relativo a la "Organización de jaripeo baile 4to viernes de cuaresma", a una empresa de reciente creación, por lo que no se aseguró que ésta tuviera la capacidad financiera ni la experiencia necesaria para realizar la organización de jaripeo baile 4to viernes de cuaresma, por lo que no se consideraron las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 47, fracción IV.

Resultado núm. 4

Con la revisión de 5 expedientes técnicos de adquisiciones y servicios seleccionados para su fiscalización, uno pagado con los recursos del FORTAMUN 2024 relacionado con el contrato número MSMH/CON-01/2024 relativo a la "Compra de luminarios tipo suburbanos, farolas, y reflectores tipo led para la rehabilitación del alumbrado público de comunidades del municipio de Santa María Huatulco" por 5,114.4 miles de pesos y 4 pagados con los recursos de las PFM 2024 relacionados con el contrato sin número de fecha 30 de enero de 2024 relativo a "Servicios de consultoría administrativa prestados al municipio de Santa María Huatulco" por 3,480.0 miles de pesos, el contrato sin número de fecha 01 de enero de 2024 relativo a la "Licencia anual del servicio del sistema de ingresos municipal 2024" por 7,656.0 miles de pesos, y los contratos con número MSMH/01/001-ACM/2024 relativo a "Servicios profesionales de contabilidad gubernamental prestados al municipio de Santa María Huatulco" por 9,918.0 miles de pesos y el contrato con número MSMH/02/003-ACM/2024 relativo a la "Organización de jaripeo baile 4to viernes de cuaresma" por 1,500.5 miles de pesos, para un total de 27,668.9 miles de pesos, se observó que del contrato con número MSMH/02/003-ACM/2024 presentaron las facturas, comprobante de pago y reporte fotográfico, pero no presentaron la póliza de egresos y el contrato de la cuenta bancaria pagadora, del contrato con número MSMH/CON-01/2024 se carece de la póliza de egresos, el contrato de la cuenta bancaria pagadora, los CFDI, del acta de entrega-recepción del bien o servicio, de la evidencia de entregables y del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén y los resguardos por 5,114.4 miles de pesos; del contrato s/n de fecha 01 de enero de 2024

carece del acta de entrega-recepción del servicio, del reporte fotográfico, de la evidencia de entregables del servicio toda vez que la entrega de la licencia del software del sistema de ingresos municipal no está firmada por el prestador de servicios por 7,656.0 miles de pesos, de 2 contratos sin número de fecha 30 de enero de 2024 relativo a "Servicios de consultoría administrativa prestados al municipio de Santa María Huatulco" y MSMH/01/001-ACM/2024 relativo a "Servicios profesionales de contabilidad gubernamental prestados al municipio de Santa María Huatulco", el acta de entrega-recepción de los servicios presentada no cumple, se carecen de minutas de reuniones de trabajo, manuales, materiales de apoyo, identificación del personal calificado para la capacitación, no obstante que presentó diversa documentación no contiene un orden; por lo cual, carecen de la evidencia que acredite como se cubrió cada actividad fijada en el contrato; además, de ser idénticas a las que se establece como atribuciones de los servidores públicos del municipio por 13,398.0 miles de pesos, por lo que se observa un importe de 21,054.0 miles de pesos que corresponden a las PFM 2024, por lo que no se acreditó que cumplieron con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados, por lo que se observa un monto total de 26,168.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 11.

El municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó del contrato con número MSMH/02/003-ACM/2024 la póliza de egresos y el contrato de la cuenta bancaria pagadora; sin embargo, de los contratos con número MSMH/CON-01/2024, MSMH/01/001-ACM/2024, y los 2 contratos sin número de fecha 30 de enero de 2024 y de fecha 01 de enero de 2024 no presentaron la información observada, por lo que está pendiente de aclarar un monto de 5,114,388.96 pesos, pagados con los recursos del FORTAMUN 2024 y 21,054,000.00 pesos, pagados con los recursos de las PFM 2024, para un importe total de 26,168,388.96 pesos, con lo que no se solventa lo observado.

2024-D-20413-19-1505-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,114,388.96 pesos (cinco millones ciento catorce mil trescientos ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar del contrato con número MSMH/CON-01/2024 relativo a "Compra de luminarios tipo suburbanos, farolas, y reflectores tipo led para la rehabilitación del alumbrado público de comunidades del municipio de Santa María Huatulco" la póliza de egresos, el contrato de la cuenta bancaria pagadora, los CFDI, el acta de entrega-recepción del bien o servicio, la evidencia de entregables y el ingreso de los bienes adquiridos en el almacén y los resguardos, por lo que no se acreditó que cumplieron con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados, del contrato pagado con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70,

fracciones I y V, y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 11.

2024-D-20413-19-1505-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 21,054,000.00 pesos (veintiún millones cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, debido a que no proporcionaron del contrato de fecha 01 de enero de 2024 relativo a "Licencia anual del servicio del sistema de ingresos municipal 2024", el acta de entrega-recepción del servicio, reporte fotográfico, la evidencia de entregables del servicio, toda vez que la entrega de la licencia del software del sistema de ingresos municipal no está firmada por el prestador de servicios; los 2 contratos sin número de fecha 30 de enero de 2024 relativo a "Servicios de consultoría administrativa prestados al municipio de Santa María Huatulco" y MSMH/01/001-ACM/2024 relativo a "Servicios profesionales de contabilidad gubernamental prestados al municipio de Santa María Huatulco", el acta de entrega-recepción de los servicios, minutas de reuniones de trabajo, manuales, materiales de apoyo, identificación del personal calificado para la capacitación, no obstante que presentó diversa documentación no contiene un orden, por lo cual carecen de la evidencia que acredite cómo se cubrió cada actividad fijada en el contrato; además de ser idénticas a las que se establecen como atribuciones de los servidores públicos del Municipio, por lo que no se acreditó que cumplieron con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados, de los contratos pagados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 11.

Obra pública

Resultado núm. 5

Con la revisión de 6 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por un total de 18,780.9 miles de pesos, se verificó que los contratos con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/208/2024 relativo a la "Construcción de alumbrado público autosustentable en la unidad deportiva de Santa María Huatulco" por 3,122.9 miles de pesos; el contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/37/2024 relativo a la "Construcción de banquetas a base de concreto hidráulico en calle Díaz Ordaz, en tramo Barrio Nuevo-Barrio Techal Blanco" por 4,663.4 miles de pesos; el contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/044/2024 relativo a la "Construcción de techado en escuela secundaria técnica N° 144, en la Crucecita" por 4,127.1 miles de pesos; el contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/209/2024 relativo a la "Construcción de la red de drenaje sanitario en calle Juan de la Barrera, callejón del kínder y calle Gaviotas en Barrio Nuevo" por 4,027.7 miles de pesos; el contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/28/2024

relativo a la “Construcción de techado en la cancha de la escuela primaria Vicente Guerrero, en Santa María Huatulco” por 1,896.7 miles de pesos, y el contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/13/2024 relativo a la “Construcción de un aula en jardín de niños José Vasconcelos, en Barrio Río Laje” por 943.1 miles de pesos, se adjudicaron bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, del contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/044/2024 no presentaron ninguna documentación del proceso de adjudicación y contratación de la obra; de los contratos con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/208/2024, COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/37/2024, COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/209/2024, COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/28/2024 y COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/13/2024 se carece del acta constitutiva de empresas concursantes, del acta constitutiva de empresa contratada, de la constancia de inscripción al padrón y de la opinión de cumplimiento positiva; de los contratos con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/37/2024, COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/209/2024, COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/28/2024 y COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/13/2024 se carece de la suficiencia presupuestal; de los contratos con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/28/2024 y COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/13/2024 se carece del dictamen de excepción a la licitación pública, del acta de presentación de proposiciones, del dictamen técnico y económico; de los contratos con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/37/2024 y COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/13/2024 se carece de la garantía de cumplimiento y de la garantía de vicios ocultos; del contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/28/2024 se carece de la propuesta económica del contratista ganador; y del contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/37/2024 se carece del acta de presentación de proposiciones; por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 22, 26-A, 26-C, 37 y 38.

El municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, del contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/209/2024 acreditó contar con el acta constitutiva de empresas concursantes, el acta constitutiva de la empresa contratada, y la constancia de inscripción al padrón, del contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/13/2024 integró el dictamen técnico y económico, de los contratos con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/37/2024 y COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/13/2024 cuentan con la garantía de cumplimiento y de la garantía de vicios ocultos, y del contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/044/2024 presentaron la documentación del proceso de adjudicación y la contratación de la obra; sin embargo, se carece de la evidencia de la suficiencia presupuestal, la convocatoria o solicitud de cotizaciones, el acta de presentación de proposiciones y la propuesta económica del contratista ganador, asimismo, de los contratos con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/37/2024, COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/209/2024, COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/28/2024 y COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/13/2024 se carece de la suficiencia presupuestal, del contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/28/2024 no presentaron el dictamen de excepción a la licitación pública, el acta de presentación de proposiciones, y la propuesta

económica del contratista ganador, y del contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/37/2024 no integraron el acta de presentación de proposiciones, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-20413-19-1505-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron del contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/044/2024 relativo a la "Construcción de techado en escuela secundaria técnica N° 144, en la Crucecita" la evidencia de la suficiencia presupuestal, la convocatoria o solicitud de cotizaciones, el acta de presentación de proposiciones y la propuesta económica del contratista ganador; de los contratos con números COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/37/2024 relativo a la "Construcción de banquetas a base de concreto hidráulico en calle Díaz Ordaz, en tramo Barrio Nuevo-Barrio Techal Blanco", COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/209/2024 relativo a la "Construcción de la red de drenaje sanitario en calle Juan de la Barrera, callejón del kínder y calle Gaviotas en Barrio Nuevo", COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/28/2024 relativo a la "Construcción de techado en la cancha de la escuela primaria Vicente Guerrero, en Santa María Huatulco", y COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/13/2024 relativo a la "Construcción de un aula en jardín de niños José Vasconcelos, en Barrio Río Laje" se carece de la suficiencia presupuestal; del contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/28/2024 no presentaron el dictamen de excepción a la licitación pública, el acta de presentación de proposiciones, y la propuesta económica del contratista ganador; y del contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/37/2024 no integraron el acta de presentación de proposiciones, por lo que los expedientes pagados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024 no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 22, 26-A, 26-C, 37 y 38.

Resultado núm. 6

Con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 6 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, se observó que para el contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/28/2024 relativo a la "Construcción de techado en la cancha de la escuela primaria Vicente Guerrero, en Santa María Huatulco" y del contrato número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/13/2024 consistente en "Construcción de un aula en jardín de niños José Vasconcelos, en Barrio Río Laje", la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron

por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 32, fracción XII.

2024-1-01101-19-1505-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/28/2024 relativo a la "Construcción de techado en la cancha de la escuela primaria Vicente Guerrero, en Santa María Huatulco", y del contrato número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/13/2024 consistente en "Construcción de un aula en jardín de niños José Vasconcelos, en Barrio Río Laje", debido a que la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 32, fracción XII.

2024-1-01101-19-1505-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/28/2024 relativo a la "Construcción de techado en la cancha de la escuela primaria Vicente Guerrero, en Santa María Huatulco", y del contrato número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/13/2024 consistente en "Construcción de un aula en jardín de niños José Vasconcelos, en Barrio Río Laje", que al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 32, fracción XII.

Resultado núm. 7

Con la revisión de 6 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización, se constató con el acta constitutiva del proveedor adjudicado en el contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/209/2024 denominado "Construcción de la red de drenaje sanitario en calle Juan de la Barrera, callejón del kínder y calle Gaviotas en Barrio Nuevo", es de reciente creación, por lo que no se demostró que las empresas tuvieran la capacidad financiera ni la experiencia necesaria para realizar el servicio de construcción de la red de drenaje sanitario, por lo que no se consideraron las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 30, fracción VI.

2024-B-20413-19-1505-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión adjudicaron el contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/209/2024 denominado "Construcción de la red de drenaje sanitario en calle Juan de la Barrera, callejón del kínder y calle Gaviotas en Barrio Nuevo", a una empresa de reciente creación, por lo que no se aseguró que ésta tuviera la capacidad financiera ni la experiencia necesaria para realizar el servicio de construcción de la red de drenaje sanitario, por lo que no se consideraron las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes, en incumplimiento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 30, fracción VI.

Resultado núm. 8

Con la revisión de las 6 obras públicas financiadas con los recursos del FAISMUN 2024 por un total de 18,780.9 miles de pesos, se comprobó que los objetos de los contratos se relacionaron con la construcción de alumbrado público autosustentable, de banquetas, de techado, de la red de drenaje sanitario, y de un aula, conceptos que se encontraron dentro de los rubros establecidos para financiarse con el fondo, además, se acreditó que las obras beneficiaron a la población objetivo.

Resultado núm. 9

Con la revisión de 6 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por un total de 18,780.9 miles de pesos, se verificó que los contratos con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/208/2024 relativo a la "Construcción de alumbrado público autosustentable en la unidad deportiva de

Santa María Huatulco” por 3,122.9 miles de pesos; el contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/37/2024 relativo a la “Construcción de banquetas a base de concreto hidráulico en calle Díaz Ordaz, en tramo Barrio Nuevo-Barrio Techal Blanco” por 4,663.4 miles de pesos; el contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/044/2024 relativo a la “Construcción de techado en escuela secundaria técnica N° 144, en la Crucecita” por 4,127.1 miles de pesos; el contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/209/2024 relativo a la “Construcción de la red de drenaje sanitario en calle Juan de la Barrera, callejón del kínder y calle Gaviotas en Barrio Nuevo” por 4,027.7 miles de pesos; el contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/28/2024 relativo a la “Construcción de techado en la cancha de la escuela primaria Vicente Guerrero, en Santa María Huatulco” por 1,896.7 miles de pesos; y el contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/13/2024 relativo a la “Construcción de un aula en jardín de niños José Vasconcelos, en Barrio Río Laje” por 943.1 miles de pesos; se observó que en el contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/208/2024 no presentaron el contrato de la cuenta bancaria pagadora, el acta de finiquito de la obra, ni el acta de extinción de obligaciones; del contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/37/2024 se carece del contrato de la cuenta bancaria pagadora, del acta de entrega recepción y finiquito de la obra, del acta de extinción de obligaciones y de la estimación 2 no se presentó el control de calidad, por 4,663.4 miles de pesos; del contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/044/2024 no presentaron documentación comprobatoria, ni justificativa del gasto, tales como las pólizas, las estimaciones con documentación soporte (generadores), ni la documentación del cierre administrativo de la obra, por 4,127.1 miles de pesos; del contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/209/2024 se carece del contrato de la cuenta bancaria pagadora, el acta de finiquito de la obra, el oficio de terminación de la obra y el acta de extinción de obligaciones; del contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/28/2024 no presentaron el contrato de la cuenta bancaria pagadora, las facturas, el acta de entrega recepción y finiquito de la obra, el acta de extinción de obligaciones, la estimación 2 y la bitácora, por 1,896.7 miles de pesos, y del contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/13/2024 se carece del contrato de la cuenta bancaria pagadora, de las facturas, de la bitácora, del acta de entrega recepción y finiquito de la obra y del acta de extinción de obligaciones por 943.1 miles de pesos, por lo que no se acreditó que contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de las obras relacionados con las mismas conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados, por lo que se observó un monto total de 11,630.3 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 64 y 65.

El municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó del contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/208/2024 el contrato de la cuenta bancaria pagadora, y el acta de finiquito de la obra; del contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/209/2024 presentó el contrato de la cuenta bancaria pagadora, el acta de finiquito de la obra, y el oficio de terminación de la obra; y del contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/13/2024 acreditó contar con el contrato de la

cuenta bancaria pagadora, las facturas, la bitácora, el acta de entrega-recepción, y finiquito de la obra, por lo que aclara un importe de 943,108.59 pesos; asimismo, del contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/37/2024 presentaron el contrato de la cuenta bancaria y el acta finiquito; no obstante, se carece del acta de entrega recepción y de la estimación 2 se carece del control de calidad por 4,663,441.98 pesos; del contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/044/2024 presentaron la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, tales como las pólizas, las estimaciones con documentación soporte (generadores), y la documentación del cierre administrativo de la obra; sin embargo, se carece de las facturas que amparen el pago de las estimaciones por 4,127,097.69 pesos; por otra parte, del contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/28/2024 presentaron el contrato de la cuenta bancaria, el acta de entrega-recepción de la obra y el acta de finiquito de la obra; sin embargo, no presentaron las facturas, la estimación 2 y la bitácora por 1,896,667.50 pesos, para un total pendiente por aclarar de 10,687,207.17 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-20413-19-1505-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,687,207.17 pesos (diez millones seiscientos ochenta y siete mil doscientos siete pesos 17/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar del contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/37/2024 relativo a la "Construcción de banquetas a base de concreto hidráulico en calle Díaz Ordaz, en tramo Barrio Nuevo-Barrio Techal Blanco" el acta de entrega recepción y el control de calidad de la estimación 2; del contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/044/2024 relativo a la "Construcción de techado en escuela secundaria técnica N° 144, en la Crucecita" se carece de las facturas que amparen el pago de las estimaciones; y del contrato con número COP/MSMH/413/R33/FAISMUN/28/2024 relativo a la "Construcción de techado en la cancha de la escuela primaria Vicente Guerrero, en Santa María Huatulco" no presentaron las facturas, la estimación 2 y la bitácora, por lo que no se acreditó que cumplieron con los entregables de las obras relacionados con las mismas conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados de los contratos pagados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 64 y 65.

Montos por Aclarar

Se determinaron 36,855,596.13 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 46,449.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, por no presentar la evidencia de que se recibieron los bienes y servicios de 4 contratos de adquisiciones y servicios conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados, y de 3 contratos de obra pública de los que no entregaron la documentación comprobatoria, como las actas de entrega-recepción, las facturas, las bitácoras, entre otros; además, de que en la adjudicación de 2 contratos de obra pública, la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 36,855.6 miles de pesos, que representó el 79.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número MSMH/TES/2025/002 de fecha 12 de enero de 2026, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4, 5, 6, 7 y 9 se consideran como no atendidos.

DEPENDENCIA PRESIDENCIA
SECCIÓN ADMINISTRATIVA
NO. DE OFICIO: MSMH/TES/2025/002
ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

Santa María Huatulco, Oaxaca a 12 de enero de 2026

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
AUDITOR ESPECIALIZADO DEL GASTO FEDERALIZADO
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

El que suscribe C. Humberto Flavio Juárez Cortes, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, Pochutla, Oax y enlace de la auditoría, en atención al oficio **AEGF/5595/2025** de fecha 05 de enero de 2026 en el cual se requiere información para su revisión y fiscalización correspondiente a la Cuenta Pública 2024 manifiesto lo siguiente:

Para dar cumplimiento con el requerimiento de información se presenta la información que se detalla.

A. Resultado 2

- a) MSMH-441
- b) MSMJ-703
- c) MSMH-1070
- d) MSMH-1074
- e) MSMH-1078

B. Resultado 3

- a) MSMH02003-ACM-2024

C. Resultado 4

- a) MSMH-441
- b) MSMJ-703
- c) MSMH-1070
- d) MSMH-1074
- e) MSMH-1078

D. Resultado 5

- a) MSMH-1070
- b) MSMH-1074
- c) MSMH-1078

E. Resultado 6

- a) FAISMUN-208-2024
- b) FAISMUN-37-2024
- c) FAISMUN-044-2024



- d) FAISMUN-209-2024
- e) FAISMUN-28-2024
- f) FAISMUN-13-2024

F. Resultado 10

- a) FAISMUN-208-2024
 - b) FAISMUN-37-2024
 - c) ~~FAISMUN-044-2024~~
 - d) FAISMUN-209-2024
 - e) FAISMUN-28-2024
 - f) FAISMUN-13-2024
-

Se anexa memoria USB debidamente certificada.

Sin otro particular por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. HUMBERTO FLAVIO JUÁREZ CORTES
TESORERO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA HUATULCO, POCHUTLA, OAX.



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal (TM), y la Dirección de Obras Públicas (DOP), ambas del municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43, y 70, fracciones I y V.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 70.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 7, 11, 32, 45, 48, 49 y 56.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 22, 26-A, 26-C, 30, fracción VI, 32, fracción XII, 37, 38, 64 y 65.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 47, fracción IV.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.